

Artículo 4° — La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00350-83-AG/DGRAAR

Lima, 02 de junio de 1983.

VISTO:

El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Sangapilla" de 24 Hás. 1,850 m²., de extensión superficial, ubicado en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial s/n., de fecha 17 de enero de 1927, se otorgó a favor de don Antonio Rodríguez Lozano, el Título de Propiedad N° 784 sobre el predio rústico "Sangapilla", con la extensión antes señalada y, ubicado anteriormente en el distrito de Lamas; actualmente, según la nueva demarcación política del país, se encuentra ubicado en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín;

Que por Resolución Directoral N° 0056-82/AG-DR-X, de fecha 29 de enero de 1982, la Dirección de la ex-Región Agraria X-Moyobamba, ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del predio mencionado en el considerando precedente, en aplicación del artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonado por su propietario y ocupado por posesionarios de hecho;

Que la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 15 de marzo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Sangapilla" de 24 Hás. 1,850 m². (Veinticuatro Hectáreas y Un Mil Ochocientos Cincuenta Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicado en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

Artículo 2° — Declarar revertido al dominio del Estado el predio rústico "Sangapilla" con la extensión y ubicación señalada en el numeral anterior.

Artículo 3° — Dejar a salvo el derecho del ocupante para que lo nagan valer conforme a Ley.

Artículo 4° — La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00351-83-AG/DGRAAR

Lima, 02 de junio de 1983.

VISTO:

El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Aumento Granja Modelo" de 102 Hás. 7,466 m²., de extensión superficial, ubicado en el distrito de Picoa, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 2176, de fecha 14 de octubre de 1952, se otorgó a favor de don Casimiro García Velásquez, el Título de Propiedad N° 8,555, sobre el predio rústico "Aumento Granja Modelo", con la extensión y ubicación antes señaladas;

Que por Resolución Directoral N° 0043-82/AG-DR-X, de fecha 29 de enero de 1982, la Dirección de la ex-Región Agraria X-Moyobamba, ha declarado la caducidad de Título de Propiedad del predio mencionado en el considerando precedente, en aplicación del artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonado por su propietario y ocupado por posesionarios de hecho;

Que la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 15 de marzo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Aumento Granja Modelo" de 102 Hás. 7,466 m². (Ciento Dos Hectáreas y Siete Mil Cuatrocientos